



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Ate, 20 de Febrero de 2024

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2024-EMAPE/GG**

### **VISTO:**

El Informe N° 00011-2024-EMAPE/GCAF de fecha 15 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas, y el Informe N° 105-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 fue creada la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986; es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, Mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad en sus artículos primero, segundo, undécimo, decimoquinto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto del Estatuto. En la modificación del Estatuto, se procedió con modificar la denominación social, siendo la siguiente: Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del estatuto social de EMAPE S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00110-2023-EMAPE/GG de fecha 24.08.2023 se aprobó la modificación al Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A.;

Que, el literal f) del artículo 31° del Estatuto Social, otorga al Gerente General, la facultad de ejercer la representación legal de la Empresa, en concordancia con las facultades otorgadas por el Directorio, en los ámbitos: legal, administrativo, comercial, contractual, laboral y afines;





Que, Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, con la finalidad de fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, así como la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, faltas administrativas y prácticas cuestionables;

Que, por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se señaló como necesario crear una plataforma digital que sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; así como, aprobar un conjunto de disposiciones para garantizar su debida implementación y actualización, y que sea utilizada por todas las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM señala que, es de aplicación a toda entidad que forma parte de la administración pública a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4° de las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se indica que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Integridad Pública, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, tiene a su cargo la implementación y actualización de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Que, el artículo 8° de las mencionadas Disposiciones señala que, las entidades de la Administración Pública, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, en ese sentido, Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante PCM, como una plataforma digital del Estado peruano que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, por lo que es conveniente designar a los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos EMAPE S.A.;

Que, por Informe N° 00011-2024-EMAPE/GCAF de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia Central de Administración y Finanzas señala que, de conformidad con el artículo 8° de las mencionadas Disposiciones señala que, las entidades de la Administración Pública, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad, por lo que, se requiere designar a los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, y propone al Gerente





Central de Administración y Finanzas, Gerente de Recursos Humanos y Gerente de Logística;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 105-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 20 de febrero de 2024, brinda opinión legal favorable para la procedencia de la designación de los funcionarios responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de EMAPE S.A.

Con el visado del Gerente Central de Administración y Finanzas y del Gerente Central de Asesoría Jurídica, y;

Que, en virtud a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 31° del Estatuto Social de EMAPE S.A. así como, en lo establecido en el inciso f) del artículo 19° Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A.;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como funcionario(s) responsable(s) del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., a los siguientes funcionarios:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Hugo Manfred Vildózola Flores	Gerente Central de Administración y Finanzas
2	Sergio Luis Bernales Gonzales de la Cotera	Gerente de Recursos Humanos
3	Freddy Florián Torreblanca	Gerente de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al señor Hugo Manfred Vildózola Flores, señor Sergio Luis Bernales Gonzales de la Cotera, señor Freddy Florián Torreblanca y al Gerente de Tecnologías de la Información de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe))

Regístrase, comuníquese y publíquese.

*Documento Firmado Digitalmente por:*  
**CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA**  
Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.  
EMAPE S.A.

